

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 31, fracciones IV, V y XII, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, fracción I, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por:

1. PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., con el GIRO DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS en el inmueble ubicado en calle Fundidora y Adolfo Prieto S/N, en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, dentro las instalaciones del Parque Fundidora conocidas como Parque Acero con 12,715 m² de consumo y las Curvas "S" con 10,375 m² de consumo, con el número 342 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO:

Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de licencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los términos del reglamento respectivo, de conformidad con el artículo 58, fracción XIII, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 10, fracción I, determina la facultad de las autoridades municipales para otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Además, en la citada Ley se establece como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se encuentra facultado para emitir las anuencias municipales, en atención a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y lo establecido por el artículo 7, fracción I, y artículo 33, del



#### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, determina que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentarse ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, la cual recibirá la solicitud de la anuencia municipal.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento citado, previo al estudio y análisis de las solicitudes de anuencias municipales recibidas en la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, éstas fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal.

Que para dar más claridad a la información que se va a presentar al Ayuntamiento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey consideró pertinente solicitar al interesado, los planos de los lugares en donde se llevará a cabo la venta y el consumo de bebidas alcohólicas para ser incluidos en el presente dictamen y así poder tener una mayor certeza y control de los puntos específicos de venta y consumo de alcohol.

Que esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien detallar los documentos que se anexaron en la solicitud de la anuencia municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León:

### 1. Expediente SA/DIV/CTR/AM/342/2012-2015

1. Expediente di Vervi e l'Artin delle l'Este l'	
REQUISITOS ARTÍCULO 30	SA/DIV/CTR/AM/342/2012-2015
	Solicitante: PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.
	Giro Solicitado: CENTROS DE
	ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS
	Domicilio del Establecimiento: Calle
	Fundidora y Adolfo Prieto S/N, en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León.
	•
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	17 de junio de 2015.
REGISTRO FEDERAL DE	DELIOCO74.00M7
CONTRIBUYENTES	PFU0607109M7
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida
	por el Instituto Federal Electoral del
	representante legal.



#### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Acta levantada para complementar el Decreto Presidencial en el Diario Oficial de la Federación del 11 de marzo de 1988 y Decreto número 372 que publica la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Oficio núm. 681/H-0.1/99
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	S/N
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCE-SAE-J/D-065/2015
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Mediante oficio PFOPD/DJ/159/2015 justifica que no es causante del Impuesto Predial.
NOMBRE COMERCIAL	Parque Fundidora

Asimismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 32 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en el oficio SA/DIV/CTR/AM/342/2012-2015, de igual manera se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 14, fracciones I y II, del multicitado ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminó que es procedente otorgar la anuencia municipal, la cual presentamos a este cuerpo colegiado conforme a los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se autoriza la anuencia municipal al siguiente peticionario:

1. PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., representado por el C. Juan Salvador García Luna Vargas con el GIRO DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS, en las instalaciones del Parque Fundidora conocidas como Parque Acero con 12,715 m² (Doce mil setecientos quince metros cuadrados) de consumo y las Curvas "S" con 10,375 m² (Diez mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados) de consumo, en el inmueble ubicado en calle Fundidora y Adolfo Prieto S/N, en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número



368/2015 de anuencia municipal conforme a los 3-tres planos que se anexan a este

**SEGUNDO:** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas

en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

dictamen y forman parte de él.

**TERCERO:** Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 368, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO:** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx* 

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA
RÚBRICA

REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE SECRETARIO RÚBRICA

REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA VOCAL RÚBRICA

REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA



# VOCAL RÚBRICA